

MAT.: Cumple medida urgente y transitoria que indica.

ANT.: Resolución Exenta N°772, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Procedimiento Rol MP-024-2022.

ADJ.: Anexos en formato digital.

Copiapó, 31 de mayo de 2022.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8,
Santiago
Presente

JOHN PATRICK MCNAB MARTIN, Cédula de Identidad N° 7.035.070-K, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP"), Rut N° 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 675, Comuna La Serena, Región de Coquimbo, por medio de la presente, vengo en cumplir con lo ordenado solicitado mediante Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 772/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena medidas urgentes y transitorias, haciendo presente las consideraciones que se pasan a exponer.

I. ANTECEDENTES

El Proyecto Minero EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados (en adelante "el Proyecto") fue autorizado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°246/2010 (en adelante "RCA" o "RCA N°246/2010") del 28 de octubre de 2010 y actualmente se encuentra en fase de operación. El Proyecto consiste en la expansión del rajo y la incorporación de nuevas instalaciones y equipos mineros para lograr el aumento de extracción y tratamiento de minerales de hierro.

Con fecha 27 y 28 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), se constituyó de oficio, en el marco de la fiscalización del Programa de Cumplimiento de CMP-Los Colorados CMP-Planta Pellets (Expediente Rol D-002-2018), con el objeto de verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado con fecha 26 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N°18/Rol D-002-2018.

A partir de lo anterior, se levantó un Acta de Inspección Ambiental, la cual dio cuenta de los hechos constatados por el funcionario en la correspondiente visita, dentro de los cuales es posible hacer mención el hallazgo del cuerpo de un ejemplar de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto, en estado de descomposición en cercanía al botadero de estériles de la Mina. Asimismo, a unos 500 metros de este hallazgo, se observó un ejemplar vivo de esta especie, cercano al camino de acceso al muro de protección (obras hidráulicas) y en dirección suroeste. Todo esto, sumado a las huellas de esta especie por el borde de la obra de protección.

Producto de lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2022, mediante la Res. Ex. N° 772/2022 (en adelante "MUT") la SMA ordenó medidas urgentes y transitorias que se indican a continuación, las cuales deben ejecutarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución:

1. Diseño, ejecución y verificación de programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste donde fue constatado ejemplar de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto, incluyendo todos aquellos caminos asociados a dicho botadero y otros aledaños al proyecto. Esta acción deberá ser ejecutada por especialistas en fauna y deberá considerar indicadores de cumplimiento que puedan llegar a implementarse de manera permanente, más allá del tiempo de duración de la medida.
2. Instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indique precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr.
3. Restricción de velocidad de tránsito en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, así como en todos los caminos aledaños al proyecto, a 40 km/hr.
4. Actualizar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, en el marco de la Resolución Exenta N° 1610, de 2018, de la SMA, plan cuya última versión es de agosto de 2019, que deberá incluir dentro de los componentes ambientales a la fauna y detallar todas las medidas (protocolo) que eviten en el futuro eventos como el que dio origen a la presente medida.

Por un lado, respecto de la medida señalada en el numeral 1 anterior, en relación con los plazos y medios de verificación que se deben entregar a esta Superintendencia, la etapa de diseño del programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, deberá ser presentada dentro de los **primeros 5 días hábiles** desde la notificación de la MUT.

Por el otro, en relación con el numeral 3 anterior, en atención a los plazos y medios de verificación que se deben entregar a esta Superintendencia, **cada 5 días hábiles**, los registros de velocidad de los vehículos según monitoreo GPS, que hagan uso de estos, en formato de planillas de Excel.

II. **TÉNGASE PRESENTE**

Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario hacer presente que mi representada no tenía conocimiento del hecho descrito en relación a la muerte de un individuo de guanaco, habida consideración de que el camino en cuestión no es de tránsito común por parte de la Compañía.

En este sentido, se aclara que CMP sólo utilizó este camino mientras efectuó la construcción del canalón comprometido a un costado del botadero (Acción N° 60, PdC, Procedimiento Rol D-002-2018), sin embargo, finalizada la obra (7 de diciembre de 2021), el tránsito de vehículos de la compañía ha sido sumamente ocasional y casi inexistente al no corresponder a un camino de acceso a la Mina, ni tampoco a un área considerada para efectos operacionales en la evaluación ambiental del proyecto.

Al respecto, se hace presente que, de acuerdo al Cons. 4.1 de la RCA 246/2010, "*para acceder a la Mina por vías camineras, desde el kilómetro 682 de la Ruta 5 Norte se recorren 18 km por la ruta C-440, para luego tomar un desvío de 3 km que permite acceder a la puerta principal de las instalaciones. También se accede a la faena minera por la vía férrea que conecta la Red Troncal Norte con las instalaciones de carga del ferrocarril en la Mina*". De hecho, el mismo Plano de caminos asociado al EIA del proyecto, descarta tal sector como parte del proyecto¹, mientras que en la última evaluación asociado al proyecto (RCA N° 68/2021 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modificación Plan Minero Mina Los Colorados"), se establece que las rutas para acceder al área del Proyecto corresponden a la Ruta C-440, que une la Ruta 5 Norte con Carrizal Bajo. "*Luego de recorrer un trayecto de 18 km por la ruta asfaltada mencionada, se debe tomar el desvío al oeste, que conecta la ruta C440 con la garita de acceso a la faena (3,9 km de camino con bischofita)*" (Cons. 4.2).

¹ Plano disponible en el siguiente enlace web: https://seia.sea.gob.cl/archivos/Anexo_3_Plano_Caminos_y_Acopios.pdf

De esta manera, se debe aclarar que el referido camino donde fue hallado el individuo, no sólo no es parte del proyecto de mi representada, sino que además constituye un camino público que, por lo mismo, no es posible de ser cerrado ni intervenido por CMP. Ello, sin perjuicio de ejecutar las medidas establecidas por la resolución del ANT., de modo de prevenir otro evento como el detectado.

Bajo este contexto, y en consideración de lo observado por esta autoridad, se informa que mi representada igualmente procedió a informar sobre el hallazgo al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante comunicación electrónica de 6 de mayo de 2021.

Asimismo, se informa que, sin perjuicio de considerar e informar el cumplimiento íntegro y oportuno de la totalidad de las medidas urgentes y transitorias establecidas en la resolución del ANT., mi representada no tiene conocimiento ni se allana a responsabilidad alguna en relación al hecho constatado. Luego, y tal como se irá informando sucesivamente a propósito de estas medidas, no es posible aseverar preliminarmente que la causa de muerte del individuo haya sido por atropello, tal como se indica en el Cons. 30 de la resolución, ni tampoco que ello sea suficiente antecedente para fundar una inminencia de "*daño grave e inminente para el medio ambiente*".

No obstante ello, se reitera, mi representada igualmente reforzará el monitoreo de fauna en los términos indicados por esta autoridad, e implementará la totalidad de las medidas con objeto de resguardar esta variable, con objeto de acreditar técnicamente que no existe relación alguna entre la operación de CMP en el sector con un potencial daño grave e inminente en dicho componente.

III. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N° 1

Por medio de la presente se adjunta en Anexo 1 de esta presentación el documento "Diseño Programa de Monitoreo de Guanacos, Proyecto Ampliación y mejoras operacionales en Mina Los Colorados, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama", Código N° TS-IT-MLC-001, elaborado por Tierra del Sol Consultores, especialistas en materia de fauna.

Dicho documento diseña un Programa de monitoreo y caracterización del estado de las poblaciones de *Lama guanicoe*, en las áreas de canales de contorno y zonas aledañas al proyecto, incluyendo todos aquellos caminos asociados al botadero de Mina y otros caminos aledaños, según da cuenta la Ilustración 1 del documento.

En el mismo, se informan los medios de verificación e indicadores necesarios, los que refuerzan el monitoreo de fauna que mi representada ya efectúa de acuerdo al Cons. 8.2 de la RCA N° 246/2010, en pleno cumplimiento -además- de las medidas impuestas por esta autoridad en la resolución del ANT.

IV. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N° 3 (registros de velocidad)

Al respecto, se hace presente que dicho camino habría contado con mayor tránsito durante el período de tiempo que duró la construcción del canalón comprometido en el Programa de Cumplimiento del procedimiento Rol D-002-2018 (Acción N° 60), lo que finalizó en el mes de diciembre de 2021. Luego de ello, el tránsito de vehículos de la Compañía por el camino donde fue hallado el individuo ha sido sumamente excepcional (prácticamente nulo). Sin perjuicio de ello, igualmente el titular implementará la totalidad de las medidas ordenadas por esta Superintendencia, lo que será reportado oportunamente en los informes que, cada 5 días, se deben entregar, siendo consolidado en el Reporte Final de medidas una vez culminado el plazo de 30 días hábiles de vigencia de ellas.

En segundo término, hacemos presente que en la actualidad no existe obligación de contar con sistema GPS en todos los vehículos que circulan al interior del Proyecto como tampoco un sistema integrado de registro. Sin embargo, existen vehículos que cuentan con dicho sistema, con la limitación de registro en zonas en que

no se cuenta con señal para georreferenciación, a los cuales se les ha solicitado la entrega de los registros con la finalidad de ser acompañados a este proceso.

En consecuencia, y considerando lo indicado en los párrafos anteriores, el registro en formato digital Excel requerido por esta Superintendencia es sumamente limitado al referirse sólo a vehículos de la Compañía que cuentan con GPS, y que además circulan por el sector. Así, se adjunta planilla Excel (Anexo 2) que da cuenta del formato que se ha utilizado para dar cumplimiento a la medida, junto con el registro correspondiente.

POR TANTO, se solicita a vuestra Superintendencia tener por cumplidas las órdenes solicitadas.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información que acredita lo informado en lo principal de este escrito, conforme al siguiente detalle:

Anexo 1. Programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste.

Anexo 2. Planilla Excel "Registros GPS 24-05 a 30-05".

Asimismo, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490/2020, renovada mediante Resolución Exenta N°549/2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, adjuntamos los referidos anexos en formato digital, pudiendo descargarse desde el siguiente enlace web: https://www.dropbox.com/sh/3yjfk5a5akds61/AAAu8kA3QAepYLdrd4Th_lpga?dl=0

Sin otro particular, se despide atentamente,

JOHN PATRICK MCNAB MARTIN
Compañía Minera del Pacífico S.A.